III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Centro autorizado para tratamiento y gestión de vehículos al final de su vida útil y almacén de cartones en el término municipal de Valverde de Mérida".

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Asimismo, el Decreto 45/1991 de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 24 de febrero) establece también la necesidad de formular Declaración de Impacto Ambiental para las actividades incluidas en el Anexo I. El proyecto de "Centro de recepción y descontaminación de vehículos" pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública junto con el Proyecto, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 42 de fecha 8 de abril de 2003. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos

efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de "Centro autorizado para tratamiento y gestión de vehículos al final de su vida útil y almacén de cartones en el término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz)".

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera ambientalmente viable el proyecto de "Centro autorizado para tratamiento y gestión de vehículos al final de su vida útil y almacén de cartones en el término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz)" siempre que se apliquen las medidas protectoras y correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración, que tendrán prevalencia y que son las siguientes:

I. Medidas generales:

- Se deberán cumplir todas las prescripciones establecidas en la Directiva 2000/53/CE, en la Ley 10/1998 de Residuos, en el R.D. 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, en el Plan Nacional de Vehículos Fuera de Uso y en el Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso y en la Autorización Administrativa que emita para esta actividad la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Deberá contar con la autorización administrativa de la Dirección General de Medio Ambiente y cumplir las prescripciones técnicas que se establezcan en ella.
- Retirar todos los vehículos y restos acumulados en la parcela.
- 2. Protección del suelo, agua y atmósfera:
- Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.
- Al objeto de reducir riesgos de vertidos susceptibles de contaminar el entorno, aguas de escorrentía superficial y subterráneas y suelos, por lixiviación o percolación, sólo podrán almacenarse los vehículos fuera de uso previamente desmontados y descontaminados. Para ello los vehículos serán despiezados y retirados los productos tóxicos en las instalaciones de la nave, que contará con las siguientes características:
- Zona de recepción y almacenamiento, incluso temporal, previo a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil adecuada

al número de vehículos, dotada de pavimento impermeable, con instalaciones para la recogida de derrames que serán conducidas al equipo depurador de aguas.

 Zona de desmontaje y descontaminación cubierta, con el suelo impermeabilizado protegido de contaminación por vertidos accidentales, con sistemas de recogida de aguas y líquidos por arqueta para su conducción al equipo depurador de aguas. En esta zona se practicarán las operaciones de descontaminación del vehículo fuera de uso, así como posibles operaciones de desmontaje, para lo cual dispondrá de un sistema de elevación que permita las operaciones de retirada de fluidos con las suficientes garantías de seguridad y un sistema de extracción de fluidos mediante aspiración o gravedad. Los elementos a extraer y segregar son: aceite del motor, aceite de la caja de cambios, aceite del diferencial, líquido de frenos, líquido de la servodirección, gasolina, gasoil, líquido refrigerante, fluido del aire acondicionado, líquido de baterías, filtros, catalizadores y circuitos de aire acondicionado. Los componentes retirados del vehículo y que estén contaminados, en especial aquellos que estén impregnados de aceite se almacenarán en las mismas condiciones anteriores, bajo cubierta y sobre solera impermeable esta zona dispondrá también de contenedores adecuados para almacenar las baterías, filtros y condensadores PCB/PCT y depósitos adecuados para almacenar separadamente los fluidos de los vehículos al final de su vida útil.

El plazo de realización de las operaciones de descontaminación, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento no será superior a 30 días.

En las operaciones posteriores a la descontaminación deberá procederse separando las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, debiendo cumplir esta zona las características técnicas de la zona de recepción.

 Zona de almacenamiento de los vehículos descontaminados sobre solera impermeable y sistema de sumideros y arquetas para la recogida de las aguas pluviales que serán conducidas a una arqueta separadora de grasas e hidrocarburos que cumpla la norma DIN 1999 Clase 1.

Las instalaciones de reciclado y fragmentación posterior a la descontaminación en las que se pueda dar lugar a lixiviados de sustancias peligrosas por agua de lluvia, tendrán zonas cubiertas y dotadas de pavimento impermeable, así como equipos de recogida de aguas sucias y pluviales, que serán tratadas convenientemente.

- Zona apropiada para almacenar neumáticos usados, que incluyan medidas contra incendios y prevención de riesgos derivados de almacenamientos excesivos.
- Almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos para su posterior entrega y adecuada gestión por empresas gestoras de

estos residuos, autorizadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los depósitos para el almacenaje de los residuos tóxicos y peligrosos serán adecuados a las características de los mismos, resistentes al ácido los destinados a las baterías.

- Las aguas procedentes de los aseos serán conducidas a una fosa séptica para su depuración o a un depósito estanco para su retirada por empresa autorizada. Las aguas de limpieza procedentes de la zona de recepción, desmontaje y almacenamiento serán conducidas, mediante una red de aguas hidrocarburadas a un sistema de depuración, procediendo a su vertido únicamente si cumplen todos los parámetros establecidos en la legislación vigente sobre la materia. Los lodos extraídos y los hidrocarburos separados serán almacenados en un contenedor para su posterior recogida por gestor autorizado. Las aguas pluviales serán tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de ellas.
- Los vehículos descontaminados podrán apilarse, de forma temporal, hasta una altura tal que el cerramiento impida su visibilidad desde la carretera, para evitar el impacto paisajístico. La estancia de los vehículos descontaminados en el depósito será muy breve, retirándose periódicamente para su reciclado por gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente en virtud de la Ley 10/1998 de Residuos.
- 3. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:
- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, etc.)
- Se dispondrá en todo el perímetro de la parcela de un cerramiento opaco o con malla de color verde. El Plan de Reforestación consistirá en la realización de plantaciones de especies vegetales de crecimiento rápido (setos, pino piñonero, etc.) por delante de dicho cerramiento en todo el perímetro desde el que pueda ser visible, para minimizar el impacto paisajístico.
- Las plantaciones se efectuarán en otoño. Se garantizará el riego periódico para lograr un desarrollo rápido. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.
- Adaptar la construcción al entorno. Para ello la nave tendrá la cubierta de color rojo teja y las fachadas lucidas y blanqueadas o en color terroso.
- 4. Protección de la atmósfera.
- No se podrá practicar quema de materiales combustibles: neumáticos, plásticos, tapicerías, etc. y se tomarán las oportunas medidas de seguridad contra incendios.

- Durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

5. Seguimiento y vigilancia.

Una vez finalizadas las obras deberá comunicarlo a esta Dirección General de Medio Ambiente para la comprobación de la aplicación de las medidas correctoras.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Previamente al inicio de las obras deberán obtenerse las autorizaciones y/o informes de los organismos implicados.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

6. Condiciones complementarias.

Previamente al inicio de cualquier actuación deberá obtener las autorizaciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y de la Dirección General de Medio Ambiente como gestor de residuos y como Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación, así como el informe favorable de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y la Licencia Municipal.

Si el inicio de las obras se retrasara más de dos años desde la fecha de publicación de esta declaración se procederá a su revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo).

Mérida, 23 de abril de 2004.

El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en transformar la actual actividad desguazadora de vehículos a nombre de Fumanchu en un Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación (CARD) de vehículos al final de su vida útil. La actividad de almacén de cartones la pretende llevar a cabo en una nave ya construida y legalizada dentro de la misma parcela. Los terrenos se sitúan en la parcela 56 del polígono I, en el p.k. 6,25 de la Ctra. EX-307 de Mérida a Guareña en el término municipal de Valverde de Mérida, con una superficie de 25.582 m².

Las instalaciones constarán de una nave almacén de 300 m² que sirva de almacén y que albergará los vestuarios y oficinas y una nave adosada sin cerramiento de 150 m² que se destinará a zona de descontaminación y almacenaje. La nave almacén de cartones ya está construida.

La zona de recepción de vehículos dispondrá de un mínimo de 200 m² y estará provista de suelo impermeable y resistente a la contaminación por vertidos, con sistema de recogida de aguas y separación de grasas y aceites.

En la zona de descontaminación se realizarán las operaciones de descontaminación y almacén temporal de combustibles y residuos peligrosos. Estará provista de una superficie mínima de 100 m² cubierta en su totalidad y provista de suelo impermeable y resistente a la contaminación, así como sistemas de elevación que permitan las operaciones de retirada de fluidos. Se instalarán contenedores para piezas destinadas a limpieza, filtros de aceite, baterías, trapos impregnados, etc.

En la zona de desguace se realizarán las operaciones de desmontaje de los VFU descontaminados.

Se construirá una red para la recogida de aguas fecales que evacuará a una fosa séptica estanca y otra para la recogida de aguas contaminadas que finalizará en un separador de grasas y filtro biológico. Las zonas tanto cubiertas como a la intemperie con posibilidad de mezclarse con aceites y grasas serán decantadas previamente en un sistema de depuración compuestos por una arqueta desarenadora, separador de hidrocarburos con sistema de obturación y filtros coalescentes y lecho biológico, antes de terminar en el terreno.

Las obras de urbanización comprenden la construcción de un vallado perimetral de la parcela con un murete de 40 cm de bloque blanco y malla galvanizada de simple torsión de 2 metros de altura y plantación de seto en todo el perímetro y la impermeabilización de las

zonas de recepción, descontaminación y almacenaje y cualquier residuo peligroso con solera de hormigón.

La zona exterior de almacenaje de vehículos, de 2.000 m² dispondrá de una capa de aglomerado asfáltico. Todas estas zonas dispondrán de pendientes para la recogida de aguas y vertidos y que serán conducidos al separador de grasas.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de 9 apartados: introducción, descripción del proyecto y sus acciones, examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada, inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas, identificación y descripción de los impactos, valoración de los impactos, medidas correctoras, programa de vigilancia y control, documento de síntesis y anexos.

En la "Introducción" se justifica la necesidad de la evaluación de impacto ambiental para esta actividad.

En el capítulo "Descripción del proyecto y sus acciones" detalla la situación y emplazamiento y las acciones del proyecto tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento.

En el capítulo dedicado al "Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada" se justifica la ubicación elegida.

En el cuarto capítulo "Inventario Ambiental y descripción de las interacciones ecológicas" se realiza un estudio del medio físico en el que se analiza la geología, edafología, climatología e hidrología, del medio biótico (vegetación, fauna y paisaje) y de la socioeconomía.

En el siguiente capítulo "Identificación y descripción de impactos" se identifican los impactos sobre la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna y socioeconomía. Una vez identificados se realiza una descripción somera de los mismos.

En el capítulo de "Valoración de los impactos", una vez identificados y descritos los impactos se valoran cualitativa y cuantitativamente. Previamente se realiza una caracterización de los impactos valorándolos globalmente como compatible, moderado, severo o crítico, tanto en fase de construcción como en fase de explotación. Una vez caracterizados de valoran cualitativamente en función de la intensidad de extensión, el momento, la persistencia y la reversibilidad, aplicando unos coeficientes de ponderación, pudiendo concluir después de la valoración general que con la aplicación de medidas correctoras la valoración final es positiva. En el capítulo séptimo "Medidas correctoras" se incluyen las siguientes medidas:

- Asfaltado o estabilizado de los viales de obra o al menos riego continuo mediante camión cuba y reducción de la velocidad de circulación para evitar la producción de polvo.
- Pronta revegetación de taludes.
- Realizar el mayor número de instalaciones y operaciones de obra dentro del mismo recinto que acogerá la instalación industrial para concentrar los aspectos estéticos de carácter negativo.
- Restauración morfológica de las zonas denudadas por los movimientos de tierras.
- Comenzar las obras en épocas en las que sea más fácil la búsqueda de nuevos refugios y los desplazamientos para la fauna.
- No se realizarán trabajos nocturnos.
- Control periódico de los silenciadores de escape y mecanismos de rodadura de la maquinaria.
- Evitar las emisiones de los escapes de la maquinaria.
- Evitar incineraciones de material sobrante de las obras y cualquier otra emisión de gases que perjudique a la atmósfera.
- Evitar el vertido de grasas y aceites a cauces y al suelo.
- Recuperación, acopio y traslado del suelo fértil.
- Se dispondrán pantallas perimetrales de vegetación arbórea de hoja perenne y caduca plantados cada cinco metros, además de un seto de matorral perenne de dos metros de altura, dispuestos a lo largo del acceso y del perímetro de la instalación industrial.
- Para no contaminar las aguas y el suelo se instalará una depuradora aerobio compacta para el tratamiento de las aguas residuales así como arqueta separadora de grasas y arenera.

El capítulo octavo está dedicado al "Plan de Vigilancia y Control" que incluye la verificación sobre las medidas correctoras descritas y que el uso de las instalaciones se emplee para lo que has sido diseñado.

El último capítulo recoge el "Documento de síntesis", donde se resumen los diferentes puntos tratados anteriormente.

Finalmente en el "Anexo" se incorporan planos de planta de distribución en la parcela, planta de las construcciones, vista de la nave y descripción de superficies.